

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

FIJACION EN LISTA

SIGCMA

JUEVES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

	NUMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE FIJACION	CONTENIDO	FECHA DESFIJACION	MAGISTRADO PONENTE	VER ARCHIVO -CLICK AQUÍ-
1	13001-23-33-000-2024-00085-00	OBSERVACIÓN	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	Proyecto Acuerdo No 004 del 24 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024"	23-02-2024	FIJACIÓN EN LISTA POR EL TERMINO DE 10 DIAS, PARA QUE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y CUALQUIER OTRA PERSONA PUEDA INTERVENIR PARA DEFENDER O IMPUGNAR LA CONSTITUCIONALIDAD O LEGALIDAD DEL ACUERDO ACUSADO Y SOLICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.	07-03-2024	MARCELA DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ	

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACION EN LISTA

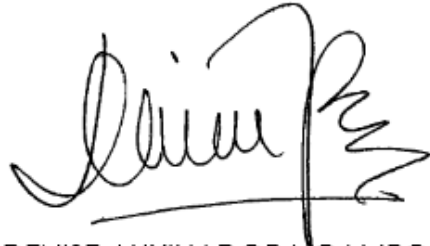
SIGCMA

SE CONCEDE TRASLADO POR FIJACIÓN EN LISTA, POR EL TERMINO LEGAL DE DIEZ (10) DIAS HABILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DEL DECRETO 1333 DE 1989; INICIANDO EN LA FECHA DE HOY, VIERNES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM.)



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

EN EL ANTERIOR PROCESO SE DESFIJA LA FIJACIÓN EN LISTA, HOY, JUEVES SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM.)



DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACION EN LISTA

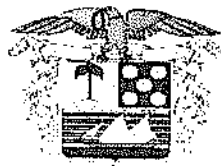
SIGCMA

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta010bol@notificacionesrj.gov.co

Código: FCA - 017 Versión: 03 Fecha: 03-03-2020



SC5780-1-9



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría del Interior
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-24-002522



Turbaco, enero 22 de 2024

Honorable:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR.

ofapoyoadmccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, Avenida Venezuela

E.S.D.

Asunto: REMISIÓN de Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", a efectos de que se emita pronunciamiento acerca de su Validez.

Javier Doria Arrieta, actuando en calidad de Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar en ejercicio de las funciones delegadas por el señor Gobernador de Bolívar mediante Decreto 175 del 08 de mayo de 2020, en la revisión de los acuerdos Municipales por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad de acuerdo con las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 82 de la Ley 136 de 1994, artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Que el Concejo Municipal de Cicuco, Bolívar, mediante Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", en su Artículo 36º, acordó:

Artículo 36º. El alcalde queda facultado has el 31 de diciembre par adicionar y modificar el Presupuesto General del Municipio de Cicuco de acuerdo al Documentos CONPES

2. El Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, fue debatido en diferentes fechas, así: primer debate el 17/11/2023 y segundo debate el 24/11/2023.

[Firma manuscrita]



3. El Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, fue sancionado por el señor alcalde el 05/12/2023.
4. El Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, fue publicado según certificación de fecha 17/01/2024 emitida por el personero municipal.
5. Que mediante correo electrónico secretariadegobierno@cicuco-bolivar.gov.co de fecha 20/12/2023 la Alcaldía de Cicuco – Bolívar, remitió para su estudio el Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", con ocasión a las prerrogativas establecidas en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política Nacional y artículo 82 de la ley 136 de 1994.
6. A consideración de este Despacho, el Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", viola las normas de superior jerarquía consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano, en las cuales debía fundarse, lo cual conlleva a que el Artículo 36° del acto en comento se hubiere expedido de forma irregular.

II. NORMAS VIOLADAS.

El Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", según la revisión efectuada, vulnera el ordenamiento jurídico superior conforme a las normas que se detallan a continuación:

Numerales 3°, 4° y 5° del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 345, 352 y 353 de la Constitución Política, el artículo 4° de la Ley 719 de 1994, los artículos 15, 79, 80, 81, 88 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

III. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

Los fundamentos para considerar que el presente acuerdo es violatorio de la ley, tal y como lo señaló son las siguientes:

Que el Concejo Municipal de Cicuco, Bolívar, al facultar al señor alcalde para que realice modificaciones presupuestales en su Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", vulnero el principio de legalidad del presupuesto al delegar las competencias de modificar el presupuesto municipal, ya que, es una competencia que se encuentra en cabeza de las corporaciones públicas de elección popular, en este caso, el Concejo Municipal de Cicuco, Bolívar, escenario de representación y deliberación democrática para la expedición del acuerdo



municipal que aprueba las fuentes de ingresos y decreta el monto y la destinación del gasto público.

Que la delegación dada al señor alcalde municipal para modificar el presupuesto, entre las que se incluyen las adiciones, la norma constitucional, las disposiciones orgánicas y ordinarias sobre la materia y los criterios jurisprudenciales, impiden que el Concejo Municipal le otorgue al alcalde facultades extraordinarias o autorizaciones, salvo las excepciones estipuladas en cuanto a la incorporación de recursos en el respectivo presupuesto de rentas y gastos, señaladas en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para la organización y el funcionamiento de los municipios"*, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es especial la señalada en el literal G, que consagra las funciones a cargo de los alcaldes.

Es de referir, que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política le asigna al Consejo Municipal la competencia plena decisoria en materia presupuestal y solo establece en el artículo 315, numerales 5, 7 y 9 la posibilidad del alcalde para presentar los proyectos respectivos y crear gastos y obligaciones con las limitaciones impuestas por la Corporación Pública; competencia que se reitera para los alcaldes en la Ley 136 de 1994, en el numeral 9 del artículo 32, literal a. numeral 3, literal d. numeral 3, literal d. numeral 5, y el Decreto 111 de 1996 (artículos 76-88), donde es claro, que no se estipula la atribución al alcalde municipal para modificar o adicionar el presupuesto municipal, faculta que solo se le asigne al Concejo Municipal y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, donde se le hace al Alcalde Municipal un traslado general sin restricciones de competencias, es contrario al ordenamiento jurídico en la materia.

Al respecto, es de importancia traer a colación lo referido por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-036 de 2023 (magistrada ponente NATALIA ÁNGEL CABO), que a la letra dice:

(...)

De otra parte, la jurisprudencia de este tribunal ha reconocido la aplicación del principio de legalidad del presupuesto en el ámbito territorial. Así, por ejemplo, la sentencia C-423 de 2005 señaló que el principio de legalidad del gasto es aplicable a las entidades territoriales y en otras oportunidades se ha indicado que:

"en tiempos de paz 'la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto' de los departamentos, municipios y distritos le corresponde a las corporaciones públicas de elección popular y, específicamente, a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales, mientras que en materia presupuestal las facultades de los gobernadores y alcaldes son, por regla general, de mera ejecución."

3



En consecuencia, a partir de las competencias asignadas a los alcaldes, gobernadores, asambleas y concejos en los artículos 300, 305, 313 y 315 de la Carta Política, las prohibiciones establecidas en el 345 superior, las reglas de aplicación de las disposiciones constitucionales sobre el presupuesto en el ámbito territorial que corresponden a los artículos 352 y 353 de la Carta Política, las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente y la jurisprudencia constitucional, la Corte concluye que el principio de legalidad del gasto, que delimita los órganos que pueden autorizar el monto de los gastos públicos y su destinación, también es aplicable a las entidades territoriales.

(...)

En cuanto a la modificación de los presupuestos de las entidades territoriales, esta Corporación señaló que, si bien hay un núcleo de autonomía de dichas entidades que debe respetarse, lo cierto es que "la injerencia nacional es mayor" en esta materia en atención a diversas disposiciones constitucionales, principalmente, al artículo 345 de la Carta Política. Adicionalmente, en las consideraciones generales efectuadas en esa oportunidad, la Sala Plena indicó, tal y como lo resaltó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la Nación, que:

"Sin perjuicio de las precisiones que se efectúen en el acápite subsiguiente, es importante precisar, desde ahora, que los artículos 76 a 88 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se refieren al proceso para efectuar las modificaciones al presupuesto y prevén que (i) las modificaciones al presupuesto nacional, departamental, distrital y municipal pueden ser de cuatro tipos: adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos y que (ii) en tiempos de paz estas modificaciones no pueden ser efectuadas por el ejecutivo, sino que deben ser aprobadas por los correspondientes órganos de representación popular, es decir, por el Congreso en el caso del presupuesto general de la Nación, por la respectiva asamblea tratándose del presupuesto departamental y por los concejos distritales y municipales, en el caso de los presupuestos de distritos y municipios. El ejecutivo únicamente puede realizar estas modificaciones (i) si recibe previa y expresa autorización de la corporación pública correspondiente y (ii) tratándose de los alcaldes en el supuesto previsto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012." (subrayas propias)

El consejo de Estado ha reiterado en sentencia 25000 23 24 000 2010 00153 01 del de diciembre 3 de 2015 (magistrado ponente Guillermo Vargas Ayala), que:

(...)

En tal orden, eventos tales como la modificación del presupuesto o que se incluyan en éste potestades que son ajenas a la autoridad que debe ponerlo en vigencia por Decreto sólo son ejecutables por el órgano de Representación popular, es decir, Congreso, Asamblea y Concejo (C.P., arts. 338 y 345), en aplicación del designio constitucional que fue claro en establecer que no es



posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o modificar el presupuesto, sin la participación de la respectiva Corporación Pública de elección popular.

Como se puede observar, el marco constitucional y legal precisa que es esta Corporación, es decir, el Concejo Municipal de Suesca, el que tiene la competencia para aprobar los actos de **modificación presupuestal** presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde tales como la **creación de rubros, traslados, adiciones, aprobación de créditos, aumento del monto de las apropiaciones, suscripción de contratos**, etc.

IV. TEMPORALIDAD DEL ESCRITO.

El presente escrito se allega con observancia del término perentorio de veinte (20) días hábiles contenido en el artículo 119 del Decreto Ley 1333 de 1986, toda vez que el acuerdo en comento fue enviado por la Alcaldía de Cicuco - Bolívar, mediante correo electrónico secretariadegobierno@cicuco-bolivar.gov.co de fecha 20/12/2023.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 82 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal".

IV. PRETENSIONES.

Solicito al Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, se sirva decidir sobre la Constitucionalidad y legalidad del Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", expedido por el honorable Concejo Municipal de Cicuco - Bolívar y por intermedio del fallo respectivo que se produzca, se comunique a las autoridades administrativas para que se tomen las medidas pertinentes.

V. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Es competencia del Honorable Tribunal en el proceso de única instancia las presentes observaciones que se formulan acerca de la constitucionalidad y legalidad del Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", expedido por el honorable Concejo Municipal de Cicuco - Bolívar, por mandato del numeral 4 del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Siendo el procedimiento el establecido en los artículos 119, 120 y 121 del Decreto 1333 de 1986.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

VI. ANEXOS.

1. Copia electrónica del expediente administrativo del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024", expedido por el honorable Concejo Municipal de Cicuco - Bolívar, junto con la correspondiente constancia de recibido, Obrante en cuarenta y dos (42) folios útiles y escritos.
2. Decreto de Nombramiento Secretario del Interior obrante en un (01) folio útil y escrito.
3. Cédula de ciudadanía del Secretario del Interior obrante en un (01) folio útil y escrito.
4. Acta de Posesión Secretario del Interior obrante en un (01) folio útil y escrito.
5. Decreto de Delegación de funciones obrante en (01) folio útil y escrito.

VII. NOTIFICACIONES.

La Gobernación de Bolívar recibirá notificaciones en la dirección ubicada en Turbaco, Bolívar, km3 Sector Bajo Miranda, El Cortijo, o a la dirección electrónica contactenos@bolivar.gov.co

Alcaldía municipal de Cicuco, Bolívar, las recibirá en la dirección ubicada en calle CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL-CAM TRANSV CRA 12 ESQUINA, Palacio Municipal o en la dirección electrónica alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co

El presidente del Concejo Municipal de Cicuco, Bolívar, las recibirá en la dirección ubicada en la calle 14, San Juan No. 11-05 o en la dirección electrónica Concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co

La Personería Municipal de Cicuco, Bolívar las recibirá en la dirección ubicada carrera 3ª No. 3-11 sector oriental o en la dirección electrónica personeriamunicipalcicuco@hotmail.com

Atentamente,

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar

Aprobó: Antonio Gossain Morelos, Director Asistencia Municipal
Proyectó: Luis Cárdenas-Profesional Especializado Asistencia Municipal



**Bolívar
primero**

GOBERNACION DE BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **175** 08 MAYO 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; Decreto 893 de 2017 y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 211 constitucional determina que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*".

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 305 de nuestra Constitución Nacional, dispone:

Son atribuciones del gobernador:

"... 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de Inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez."

Que a su vez la Ley 136 de 1994 o código de régimen municipal, en su artículo 82 establece:

"ARTÍCULO 82. REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos".

Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la Descongestión de los Despachos Públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.



**Bolívar
primero**

GOBERNACION DE BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No **1/5**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que en este orden la atribución del Gobernador de Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de Inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez, deberá delegarse con miras a garantizar el cumplimiento de la misión del Departamento de Bolívar, de conformidad con las normas legales vigentes, corresponde al Gobernador de Bolívar, quien puede delegar cuando lo considere pertinente, con la finalidad de asegurar la atención de los principios de celeridad, economía, eficiencia, eficacia, publicidad, y transparencia en la gestión administrativa y ejercer un mejor y mayor control y vigilancia en las actividades y funciones de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE en el Secretario de Despacho código 020 grado 04 asignado a la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar, la atribución del Gobernador de Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes por motivos de Inconstitucionalidad o ilegalidad, y remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo: Cuando se trate de Demandas de Acuerdos del Distrito de Cartagena, deberán ser remitidas previamente a la Secretaría Jurídica, para revisión y visto bueno.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Delegatario deberá presentar cada tres (03) meses, los Informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que se adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; las cuales se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **08** MAYO 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van- Stranhlen, Dir. Conceptos, Actos Aditivos y Personería Jurídica
Proyecto y Elaboro: Jorge A. Díaz Gutiérrez-P.U. Secretaría Jurídica



DECRETO No. 001 DEL 2024

"Por medio del cual se dispone hacer unos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en lo Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y todas las demás que se refieren al caso,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase con carácter ordinario a la Doctora **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.675, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho del Secretario de Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor **JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.574.082, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrase con carácter ordinario al Doctor **IVÁN JOSÉ SANES PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.961, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrase con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.921.624, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrase con carácter ordinario a la Doctora **ANGELICA MARIA VILLALBA ELJACH**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.161.649, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrase con carácter ordinario al señor **LINER CAMPO TEJEDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.919.638, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de la Igualdad.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrase con carácter ordinario al señor **GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.953.802, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrase con carácter ordinario a la Doctora **SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.943.128, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación.



DECRETO No. 001 DEL 2024

"Por medio del cual se dispone hacer unos nombramientos ordinarios"

ARTÍCULO DECIMO: Nombrase con carácter ordinario al señor **IVAN DAVID BORRERO ENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.220.497, en el empleo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Nombrase con carácter ordinario a la Doctora **JULIANA SINNING CIODARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.669.715, en el empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de enero de 2024.


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

 Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública

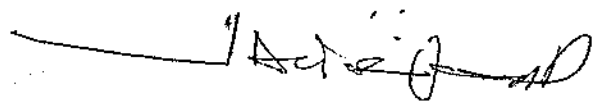


ACTA DE POSESION

En Cartagena de Indias, a los tres (03) días del mes de Enero del 2024, se presentó al DESPACHO DEL GOBERNADOR DE BOLIVAR; el (la) señor(a): JAVIER MANUEL DORIA ARRIETA, identificado (a) con la C.C No. 73.574.082, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, con una asignación mensual de \$17.914.361 y gastos de representación de \$***, para el cual fue NOMBRADO CON CARÁCTER ORDINARIO, mediante Decreto No 001 de fecha 02 de enero de 2024, con cargo a Recursos Propios.

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

El Posesionado manifestó que ha escogido libremente, como Empresa Promotora de Salud a: MUTUALSER EPS, como Fondo Administrador de Pensión a PROTECCIÓN y como Fondo Administrador de Cesantías a PORVENIR, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.


POSESIONADO


JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-3-6517444

e-mail: contacto@gobernaciondebolivar.gov.co o www.bolivar.gov.co

ACUERDO 004 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2023 - POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR VIGENCIA 2024

Alcaldía Cicuco Bolívar <alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co>

Mié 20/12/2023 15:01

Para:Contáctenos - Gobernación de Bolívar <contactenos@bolivar.gov.co>

CC:secretariadegobierno secretariadegobierno <secretariadegobierno@cicuco-bolivar.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

ACUERDO 004 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2023 - POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2024.pdf;

Buenas Tardes,

Doctor:
RAÚL VARGAS VÉLEZ
Secretario del Interior Departamental
Gobernación de Bolívar

Cordial saludo

Por medio del presente adjunto Acuerdos de la referencia

ACUERDO No. 004 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 " *POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios

Nota: Favor Acusar Recibo.

--

Cordialmente;

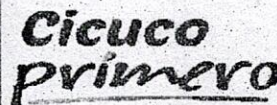
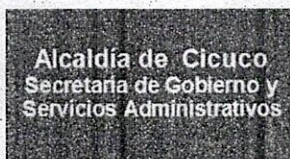
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

DR. JOSÉ NICOLÁS RAMOS PASTRANA

DIR: Transv. Depresión Momposina Cra. 12 Esquina

"CICUCO EMPRENDEDOR Y PRODUCTIVO"alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR PRIMERO
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
Correspondencia recibida el : 21-dic.-2023 11:10:37
Registrada por: MAYA BRIÑEZ, DAYANA
Responsable de atención: VARGAS VELEZ, RAUL EDUARDO
Area: Secretaría del Interior
Código para consulta vía web: EXT-BOL-23-058873
Contraseña: 1FFC896C
Cantidad de anexos de la correspondencia: 40
www.bolivar.gov.co



Cicuco, Bolívar 5 de Diciembre del 2023.

Doctor:

JOSENICOLAS RAMOS PASTRANA

Alcalde Municipal.

Cicuco, Bolívar.

E. S. D.

REFERENCIA: Informe secretarial acuerdo 004 del 24 de Noviembre 2023, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”***

El suscrito Secretario del Interior y Servicios Administrativos de Cicuco, Bolívar, informa:

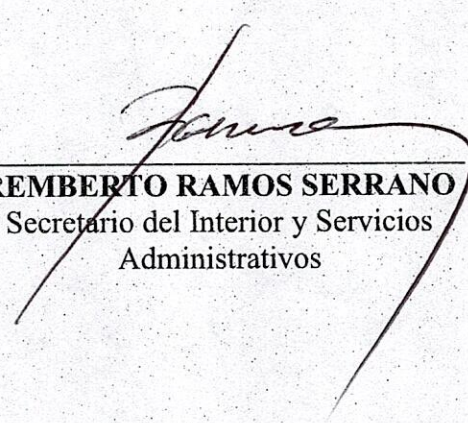
Que el día 5 de Diciembre del 2023, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Cicuco, Bolívar, se ha recibido el Acuerdo 004 del 24 de Noviembre 2023, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”***

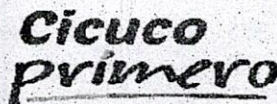
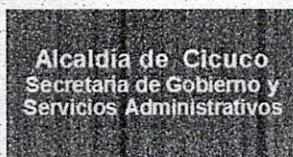
Que, los días 17 de Noviembre del 2023, se llevó a cabo sesión en el recinto del honorable concejo Municipal de Cicuco, Bolívar, (Primer debate), del proyecto de la referencia en “Comisión de Presupuesto”.

Que el día 24 de Noviembre del 2023, se realizó el segundo debate ante la Plenaria de la Corporación el proyecto de la referencia.

Que una vez sometido a votación el proyecto antes mencionado fue aprobado por la plenaria del Honorable Concejo Municipal.

Para efectos de su correspondiente sanción el acuerdo aprobado, pasa al despacho del Alcalde Municipal.

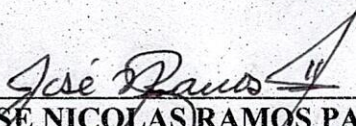

REMBERTO RAMOS SERRANO
Secretario del Interior y Servicios
Administrativos



Visto el informe secretarial que antecede, respecto al acuerdo 004 del 24 de Noviembre del 2023,” **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”** Efectuada la correspondiente revisión, y no encontrándose objeción que formular, se procede a dar la sanción del caso. Efectivamente se sanciona hoy 5 de Diciembre del 2023, y se ordena su publicación en la gaceta oficial del Municipio y en la página web y su remisión a la Gobernación de Bolívar.

**SANCIONADO
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cicuco, Bolívar, a los 05 días del mes de Diciembre del 2023.


JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA
Alcalde Municipal Cicuco-Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO

CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

NIT: 806.005.892-1



Cicuco Bolívar, 29 de noviembre 2023,

Señor:

Oficio N° 075

JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA

Alcalde Municipal

Cicuco Bolívar

E. S. M.

Cordial Saludo,

Mediante el presente oficio hago entrega del acuerdo **N° 004 de noviembre 24 del 2023, "PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

Para su respectiva sanción, el cual fue aprobado en su primer y segundo debate los días 17 y 24 de noviembre del presente año.

Para mayor constancia se firma el día Treintauno (29) del mes de noviembre del 2023.

Atentamente,


YOHANA OSMITH PEREZ MARTINEZ
Presidente (a) Honorable Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE
CICUCO - BOLIVAR
SECRETARIA DE
REC. DEC 4 - 2023

Dirección: Calle 14, San Juan N° 11-05

Cel: 3233297439 – 3508121092

Correo: concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO

CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

NIT: 806.005.892-1



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 004 de noviembre 24 del 2023, "PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024"

Sufrió los dos debates reglamentarios como lo establecido en la ley los días 17 y 24 de noviembre del presente año.

PONENTE: OSCAR LOPEZ VELILLA
(POSITIVA)

Iniciativa hecha por el señor alcalde JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA

Para mayor constancia se firma el día Treintaiuno (29) del mes de noviembre del 2023.

Atentamente,



NEREIDA SOFIA RICO LOPEZ
Secretaria Habilitada Pagadora
Concejo Municipal.

Dirección: Calle 14, San Juan N° 11-05

Cel: 3233297439 – 3508121092

Correo: concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CICUCO
CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR
NIT.: 806.005.892-1



Cicuco – Bolívar, octubre 30 de 2023

Señores:

HONORABLES CONCEJALES:

Municipio de Cicuco-Bolívar

E. S. M.

Cordial Saludo,

Por medio la presente les estoy enviando el proyecto Acuerdo de Presupuesto por el cual se Establece el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2024.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 819/2003 estamos enviando a título informativo el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024 - 2033, con su respectiva proyección Financiera.

Cordialmente.


JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA
Alcalde Municipal



Dirección: Calle 14, San Juan N° 11-05
Cel: 3233297439 – 3508121092
Correo: concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co



EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

HONORABLES CONCEJALES:

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, la administración municipal somete a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, la Ley 617/2000, Ley 715/2001, Ley 1176 de 2.007, Ley 819/2003, Ley 1368 del 2009, la Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1949 de 2012 y las circulares del Departamento de Planeación Nacional DNP. DECRETO 412 de 2018, RESOLUCION 3832 de 18 de octubre de 2018 MINISTERIO DE HACIENDA, RESOLUCION 1355 de 01 de Julio de 2020, RESOLUCION REGLAMENTARIA ORGANICA 0040 DE 2020 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Este Presupuesto fue aforado para la Vigencia Fiscal del Año 2024 por la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DE PESOS (\$23.893.196.000.00)** con un incremento del 3,5% con relación al Presupuesto de la vigencia del año 2023, teniendo en cuenta lo siguiente: Aumento de los **CONPES** Sociales del **S.G.P** y **ADRES** de la Vigencia 2023, en comparación con la Vigencia 2023, RESOLUCION REGLAMENTARIA ORGANICA 0040 DE 2020 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC.

Para la vigencia fiscal del año 2024, se Presupuestó los Ingresos y Gastos de conformidad a lo establecido en los **CONPES** Sociales SGP del año 2023, recaudo de Ingresos Corrientes (ICLD) 2023, ADRES, Fondos Especiales, Estampillas y Aportes Departamentales.

En lo referente al monto de transferencias para Concejo y Personería se tuvieron en cuenta para Personería el artículo 10 de la Ley 617/2000 y la Ley 1368 del 2009 que establece que las Personerías de Municipios de 6ª Categoría se calculará el valor de sus transferencias a razón de 150 Salarios Mínimos Legales vigentes para el año 2023, que según proyección del DNP el salario Mínimo Legal vigente de **\$1.160.000.00** para un valor total a transferir de **174.000.000.00** Con estos recursos la Personería programará sus gastos inherentes a su funcionamiento (servicios personales, gastos generales, transferencias, servicios médicos y seguros general etc.), será reajustado cuando se expida el salario vigente para 2024.

El Monto a transferir al Concejo Municipal fue presupuestado en la suma de **\$151.266.650**, si se tiene en cuenta: La Ley 1368 del 2009 y un IPC del año 2021 del 3.5%, el número máximo de Sesiones para este año es de 90 desagregadas en 70 Sesiones Ordinarias, 20 Extraordinarias estos serán reajustados cuando se estipule el valor de cada sesión para la vigencia 2023 y el 1,5%. de los Ingresos Corriente de Libre Destinación "ICLD", para el Funcionamiento la suma de **\$52.276.335**, este valor será reajustado cuando se expida la certificación de los ingresos corrientes de libre destinación recaudados en la vigencia 2023.

Este proyecto de Presupuesto está acorde a los lineamientos de la Ley racionalización del gasto y saneamiento fiscal, Ley 617 de 2.000 que establece que para la vigencia del año 2023 el 80% de los INGRESOS



Dirección: Calle 14, San Juan N° 11-05

Cel: 3233297439 – 3508121092

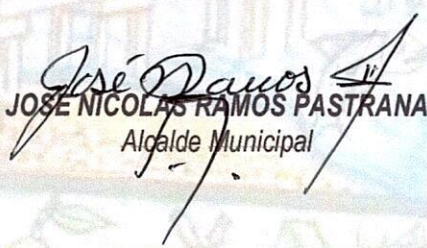
Correo: concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co



CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION son para Gastos Funcionamiento y el 20% para Inversión, y la Ley 1176 del 2007 del **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, que dispone que de los recursos de Propósito General 4% para Recreación y Deportes, 3% para Cultura, el 51% para Otros Sectores establecidos en la misma Ley.

Anexo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2042, dejaremos el Marco Fiscal a Mediano Plazo del Cicuco Bolívar título informativo de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 del 2.003

Cordialmente,


JOSE NICOLAS RAMOS PASTRANA
Alcalde Municipal



ACUERDO N: 004
(DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO - BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales, Artículo 313 Numerales 1, 5 y 10; Ley 136 Artículo 32 Numeral 10, Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 756 de 2002, 819 de 2003, 1283 de 2009 y en especial las relacionadas con las orgánicas de presupuesto 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, concordantes con la Ley Orgánica de Planeación Ley 152 de 1994, resolución 1355 del 01 de Julio de 2020

ACUERDA:

Adóptese el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital; Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e inversión, para la vigencia Dos mil Veinticuatro (2024) así:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijar los cálculos de Rentas, de Recursos de Capital y Fondos Especiales del Municipio de **CICUCO** del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DE PESOS (\$23.893.196.000,00)**, detallado como aparece a continuación: **ANEXO 01**

1	A	INGRESOS	\$ 23.893.196.000
1,1	A	Ingresos Corrientes	\$ 23.893.196.000
1,2	A	Recursos de Capital	0
TOTAL			\$ 23.893.196.000

SEGUNDA PARTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION

ARTICULO SEGUNDO. Aprópiese en el presupuesto General del Municipio de Cicuco - Bolívar, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024, para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión social la



suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DE PESOS (\$23.893.196.000,00)**, detallado en el anexo 02

2	A	GASTOS	\$23.893.196.000
2,1	A	Gastos de Funcionamiento	\$2.836.100.961
2,2	A	Servicio de la Deuda Publica	\$ 960.000.000
2,3	A	Gastos de Inversión	\$ 20.097.095.039
TOTAL			\$23.893.196.000

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, la Administración Central que comprende el Despacho del alcalde, las Secretarías y demás dependencias municipales.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Decreto 111 de 1996, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital, los ingresos de los Fondos Especiales.

ARTÍCULO 6o. El Secretario de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez que se presenten en la tesorería municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano,





deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, por quienes estén encargados para tal fin.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 9o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.}

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

ARTICULO 10o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 11o. Compete al Alcalde Municipal, al Personero, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 12o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 13o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad presupuestal que garantice que en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2024 existen los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024. Para el Concejo Municipal y la Personería Municipal, este certificado será expedido por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.





ARTÍCULO 15o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 16o. Los Ordenadores del Gasto así considerados por este acuerdo, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de Personal.

ARTÍCULO 17o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 19o. Los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 20o. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 21o. Autorízase al alcalde para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas correspondientes a la vigencia 2023 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las



normas vigentes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 22o. Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, el Tesorero Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera que sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación y propósito General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generan. Los rendimientos financieros de convenios de cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

ARTÍCULO 23o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recaudados por el Tesorero Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 24o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 25o. El Gobierno Municipal, al expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia 2024, corregirá los errores aritméticos y ortográficos.



CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 26o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia de 2023, deberán constituirse a más tardar el 31 de enero de 2024. Las Reservas presupuestales serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces y serán trasladadas en su totalidad al presupuesto de la vigencia 2024, así mismo las cuentas por pagar de las obligaciones legalmente contraídas, para lo cual el Alcalde hará los ajustes por decreto de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003. Las Cuentas por pagar serán constituidas por el Secretario de Hacienda y pagador de cada organismo.

Para efectos de hacer el cierre de tesorería de la vigencia 2023 el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces informara al Jefe de Presupuesto de los saldos reales presentados al corte del 31 de diciembre de 2023, a efectos de incorporarlos en Recursos del Balance del presupuesto de ingresos de la vigencia 2024. La diferencia presentada entre los saldos bancarios reales y los saldos de las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2023, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia 2024 como déficit presupuestal.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos celebrados antes del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 27o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2022 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Tesorero, los recursos destinados para tal fin se adicionarán al presupuesto de la vigencia 2024.

CAPÍTULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 28o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes,



ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTÍCULO 29o. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, Educación y Propósito General de inversión forzosa y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, se adicionaran por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior y atendiendo las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, previa autorización del Concejo Municipal

ARTÍCULO 31o. El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 32o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. El Tesorero Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 33o. El Tesorero Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—. Para tal efecto, los órganos enviarán a dicha Secretaría informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.



ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 35o. Facúltase al Alcalde, para contratar, suscribir contratos, convenios del orden nacional e internacional de acuerdo a la Ley 1551 hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 36o. El Alcalde queda facultado hasta el 31 de diciembre para adicionar y modificar el Presupuesto General del Municipio de Cicuco de acuerdo al Documentos CONPES

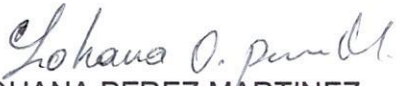
ARTICULO 37º. El Alcalde Municipal queda facultado hasta el 31 de diciembre para adicionar por Decreto los recursos resultantes de los remanentes del Sistema General de Participaciones del año 2023

ARTÍCULO 38o. El Tesorero Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, antes del 20 de diciembre y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 39o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o. de Enero de Dos Mil Veinticuatro 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Cicuco- Bolívar a los (24) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Tres (2023).


YOHANA PEREZ MARTINEZ
Presidente Honorable Concejo


NEREIDA SOFIA RICO LOPEZ
Secretaria Honorable Concejo

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

**PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO
– BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024**

Señores: COMISION DE PRESUPUESTO

**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR
HONORABLES CONCEJALES PLENARIA DE LA CORPORACION.**

Por encargo de la presidencia del Honorable Concejo Municipal, que me ha asignado como ponente de este proyecto, por el cual me permito rendir ponencia en los siguientes términos:

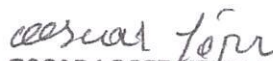
Las Diferentes normas que regulan la adopción de acuerdos en estas materias, son: La Constitución política, artículo 313 numeral 3, la ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3 modificada por la ley 1551 de 2012.

En cuanto a fundamentos de ley este proyecto de acuerdo está bien sustentado por el Decreto 111 de 1996, ley 617 del 2000, ley 715 del 2001, Decreto 1949 del 2012, Decreto 412 del 2018, Resolución 3832 del 2018, Resolución 1355 del 2020, Reglamento Orgánico 0040, Contraloría General de la república y demás circulares departamentales y nacionales.

Este proyecto de Acuerdo es Fundamental para cumplir las metas y propósitos establecidos en el programa de gobierno del Nuevo Alcalde Municipal, es instrumento para priorizar el gasto y enfocarlos a las necesidades prioritarias de la comunidad, y de conformidad a la ley los ejecutivos deben de tener las herramientas necesarias para cumplir las metas plasmadas en su plan de acción y así tener un municipio con desarrollo con inversión social en todos los sectores.

Por esta razón Honorables miembros de la comisión tercera de presupuesto Doy Ponencia Positiva a este proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, E invito a la comisión y Plenaria del Honorable Concejo dar su voto positivo para que se convierta en Acuerdo Municipal.

Atentamente,


OSCAR LOPEZ VEZILLA

Concejal Ponente

**ACTA DE COMISION TERCERA
NOVIEMBRE 17 DEL 2023**

En Cicuco Bolívar, siendo las 02: 00 pm de la tarde del día 17 de noviembre del año 2023, se reunieron los Honorables Concejales, **YOJAN TORRES HERNANDEZ, REYNALDO CHAVEZ VIVERO Y YAICINIO ARROYO ESPITIA**, Miembros de la comisión tercera, con el objeto de darle cumplimiento al orden del día que se aprobó como lo detallamos a continuación.

- 1. ORACION A DIOS
- 2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- 3. LECTURA DEL INFORME DEL PONENTE HONORABLE OSCAR LOPEZ VELILLA
- 4. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO " PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
- 5. PROPOSICIONES
- 6. COMUNICACIÓN Y VARIOS
- 7. CITACION Y CIERRE

Leído el orden del día se somete a consideración y es aprobado por unanimidad

DESARROLLO

- 1. ORACION A DIOS

Estuvo dirigida por el Honorable Concejal **REYNALDO CHAVEZ VIVERO**, invocando a Dios y colocando todo en manos de el, pidió la dirección de esta sesión con la oración del padre nuestro.

- 2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Se procede al llamado a lista y contestaron los tres honorables concejales comprobando que existe quórum.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
YOJAN TORRES HERNANDEZ	X	
REYNALDO CHAVEZ VIVERO	X	
YAICINIO ARROYO ESPITIA	X	

- 3. LECTURA DEL INFORME DEL PONENTE HONORABLE CONCEJAL OSCAR LOPEZ VELILLA

Se procedió a dar lectura del informe de ponencia hecho por el honorable concejal **OSCAR LOPEZ VELILLA**, quien da su voto positivo al proyecto e invita a la comisión tercera a votar positivo a dicho proyecto y procedió a emitir ponencia positiva, de esta manera dejo surtido el informe de ponencia, por el cual fue designado por el señor presidente del honorable concejo municipal de Cicuco bolívar.

4. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO “ PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

Pide la palabra el Honorable Concejal **YOJAN TORRES HERNANDEZ**, y expresa que este proyecto es de gran importancia para el desarrollo de nuestro municipio y la importancia de brindar estas facultades para que el alcalde municipal comience con pie derecho su administración y así pueda iniciar con su programa de gobierno en todos los sectores en beneficio de la comunidad.

Y pido a los integrantes de esta comisión que se modifique el Artículo 35: Quedando de la siguiente manera, Facúltase al alcalde para contratar, suscribir contratos, convenio, del orden nacional e internacional Hasta el 31 de diciembre del 2024.

Y pide al secretario que llame a lista y someta a consideración la propuesta:

NOMBRE	SI	NO
YOJAN TORRES HERNANDEZ	X	
REYNALDO CHAVEZ VIVERO	X	
YAICINIO ARROYO ESPITIA	X	

Fue Aprobada la proposición con 3 Votos positivos

Pide la palabra el Honorable Concejal **YAICINIO ARROYO ESPITIA**, en donde expresa que las facultades son las herramientas más importantes para la gestión de un alcalde, teniendo en cuenta que es una nueva administración, por esa razón estoy de acuerdo que se le otorguen las facultades hasta el 31 de diciembre del 2024 teniendo en cuenta los artículos 35,36 y 37, que estos artículos quedan de las siguiente forma,

Por las razones que es un año de mucha importancia para muchos proyectos entre unos de ellos el plan de desarrollo por esa razón le pido a la plenaria que también de su voto positivo a la modificación de estos artículos para que el alcalde municipal quede facultado.

Pido al presidente que someta a consideración el artículo 36: El alcalde queda facultado hasta el 31 de diciembre para adicionar y modificar el presupuesto general del municipio de Cicuco de acuerdo al documento compes.

El presidente Y pide al secretario que llame a lista y someta a consideración la propuesta:

NOMBRE	SI	NO
YOJAN TORRES HERNANDEZ	X	
REYNALDO CHAVEZ VIVERO	X	
YAICINIO ARROYO ESPITIA	X	

Fue Aprobada la proposición con 3 Votos positivos

De igual forma Pido al presidente que someta a consideración el artículo 37: El alcalde Municipal queda facultado hasta el 31 de diciembre para adicionar por decreto los recursos resultantes de los remanentes del sistema general de participaciones del año 2023.

De tal manera doy mi voto positivo para toda estas iniciativas que van para el desarrollo de nuestras comunidades

El presidente Y pide al secretario que llame a lista y someta a consideración la propuesta:

NOMBRE	SI	NO
YOJAN TORRES HERNANDEZ	X	
REYNALDO CHAVEZ VIVERO	X	
YAICINIO ARROYO ESPITIA	X	

Fue Aprobada la proposición con 3 Votos positivos

Honorable Concejal **REYNALDO CHAVEZ**, Comenta que leyendo el presupuesto que está bien sustentado y que en el 2024 hay un nuevo gobierno y los alcaldes necesitan tener un presupuesto amplio para poder desarrollar las actividades de nuestro municipio de distintos programas por ejemplo los sociales, debe tener las facultades del honorable concejo municipal para atender a toda la población y veo con bastante amplitud lo expuesto del honorable concejal YOJAN TORRES que las facultades sean hasta el 31 de diciembre para que el burgomaestre cumpla las metas de su programa de gobierno, Honorable concejales de la plenaria y demás de la comisión los invito a dar su voto positivo para que este presupuesto se convierta en acuerdo municipal.

El presidente pide al secretario que someta a consideración el cuerpo del proyecto con todas sus modificaciones y llame a lista:

NOMBRE	SI	NO
YOJAN TORRES HERNANDEZ	X	
REYNALDO CHAVEZ VIVERO	X	
YAICINIO ARROYO ESPITIA	X	

Fue Aprobada El cuerpo del proyecto con todas sus modificaciones con 3 Votos positivos

5. PROPOSICIONES

El presidente abre el punto de proposiciones y no hubo.

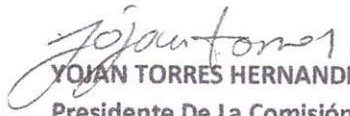
6. COMUNICACIONES Y VARIOS

El presidente abre el punto de varios y no hubo

7. CIERRE

No Hubo

Dado en Cicuco Bolívar el día 17 de noviembre del 2023


YOJAN TORRES HERNANDEZ
Presidente De La Comisión T


REYNALDO CHAVEZ VIVERO
Concejal


YACINIO ARROYO ESPITIA
Concejal

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CICUCO – BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024

Señores: COMISION DE PRESUPUESTO

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CICUCO BOLIVAR

HONORABLES CONCEJALES PLENARIA DE LA CORPORACION.

Por encargo de la presidencia del Honorable Concejo Municipal, que me ha asignado como ponente de este proyecto, por el cual me permito rendir informe de ponencia en los siguientes términos:

Recogiendo la información expuestas por el Honorable Concejal **YOJAN TORRES HERNANDEZ** Donde expresa que este proyecto es de gran importancia para el desarrollo de nuestro municipio y la importancia de brindar estas facultades para que el alcalde municipal comience con pie derecho su administración y así pueda iniciar con su programa de gobierno en todos los sectores en beneficio de la comunidad.

Pidió a los integrantes de la comisión que se modifique el Artículo 35: Quedando de la siguiente manera, Facúltese al alcalde para contratar, suscribir contratos, convenio, del orden nacional e internacional Hasta el 31 de diciembre del 2024.

Acto Seguido lo sometieron a consideración y fue Aprobado por unanimidad.

Seguidamente El Honorable Concejal **YACINIO ARROYO ESPITIA**, en donde expresa que las facultades son las herramientas más importantes para la gestión de un alcalde, teniendo en cuenta que es una nueva administración, por esa razón estoy de acuerdo que se le otorguen las facultades hasta el 31 de diciembre del 2024 teniendo en cuenta los artículos 35,36 y 37, que estos artículos quedan de las siguiente forma,

Por las razones que es un año de mucha importancia para muchos proyectos entre unos de ellos el plan de desarrollo por esa razón le pido a la plenaria que también de su voto positivo a la modificación de estos artículos para que el alcalde municipal quede facultado.

Pido al presidente que someta a consideración el artículo 36: El alcalde queda facultado hasta el 31 de diciembre para adicionar y modificar el presupuesto general del municipio de Cicuco de acuerdo al documento compes.

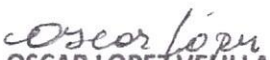
De igual forma Pido al presidente que someta a consideración el artículo 37: El alcalde Municipal queda facultado hasta el 31 de diciembre para adicionar por decreto los recursos resultantes de los remanentes del sistema general de participaciones del año 2023.

Acto Seguido sometieron a consideración y fue Aprobado por unanimidad Las Dos Propuestas.

De igual forma el Honorable Concejal **REYNALDO CHAVEZ VIVERO**, Comenta que leyendo el presupuesto que está bien sustentado y que en el 2024 hay un nuevo gobierno y los alcaldes necesitan tener un presupuesto amplio para poder desarrollar las actividades de nuestro municipio de distintos programas por ejemplo los sociales, debe tener las facultades del honorable concejo municipal para atender a toda la población y veo con bastante amplitud lo expuesto del honorable concejal YOJAN TORRES que las facultades sean hasta el 31 de diciembre para que el burgomaestre cumpla las metas de su programa de gobierno, Honorable concejales de la plenaria y demás de la comisión los invito a dar su voto positivo para que este presupuesto se convierta en acuerdo municipal.

De Esta manera dejo surtido el informe de ponencia por el cual fui designado.

Atentamente,


OSCAR LOPEZ VELILLA
Concejal Ponente



**ACTA N° 011
SESIÓN ORDINARIA
NOVIEMBRE 24 DEL 2023**

En el Municipio de Cicuco Bolívar el día 24 de noviembre del año 2023 siendo las 10:00 A.m. se reunieron en el Recinto Protempore del Honorable Concejo Municipal, Mesa Directiva, Honorables Concejales, Barra Presente y demás para darle cumplimiento a la Décima Primera sesión Del cuarto Periodo De Sesiones Ordinarias del año 2023, con el siguiente orden del día:

1. ORACION A DIOS.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
4. SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR CORRESPONDIENTE A VIGENCIA FISCAL 2024"
5. PROPOSICIONES.
6. COMUNICACIONES Y VARIOS.
7. CITACION Y CIERRE.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La presidenta del Honorable Concejo Municipal, **PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH**, Manifiesta que se da inicio a la sesión y dando un fraternal saludo de buenos días a los honorables Concejales, barra presente, al personal auxiliar de cafetería, a la secretaria general luego manifiesta: vamos a dar inicio a la Décima Primera Sesión del cuarto periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2023, acto seguido la secretaria habilitada pagadora **NEREIDA SOFIA RICO LOPEZ** procede a leer el orden del día como lo detallamos a continuación.

1. ORACION A DIOS.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR



4. SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR CORRESPONDIENTE A VIGENCIA FISCAL 2024"
5. PROPOSICIONES.
6. COMUNICACIONES Y VARIOS.
7. CITACION Y CIERRE.

Terminada la lectura del orden del día, La Presidenta, **YOHANA PEREZ MARTINEZ**, manifiesta poner a consideración de la plenaria, el orden del día en mención para su aprobación y solicita a la secretaria que llame a lista y someta a votación, pide la palabra el Honorable Concejal **REYNALDO CHAVEZ VIVERO**, quien da los buenos días y expresa que hoy se va dar segundo debate el proyecto más importante para el próximo año como lo es el Presupuesto de ingreso y gastos, por esta razón pido al presidente que se modifique el orden del día y se dé por leída el acta anterior.

El presidente pide a la secretaria que llame a lista y someta a consideración la propuesta hecha por el Honorable Concejal Reynaldo Chávez,

La secretaria procede al llamado a lista.

No	CONCEJAL	SI	NO
1	ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
2	ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
3	CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
4	LOPEZ VELILLA OSCAR		
5	MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
6	MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
7	PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH	X	
8	SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
9	TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
10	VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	



11	VILLA FERIA DIOMER	X	
----	--------------------	---	--

Fue Aprobado la modificación hecha por el Honorable Concejal con ocho (9) votos positivos.

Quedando el orden del día como lo detallamos a continuación:

1. ORACION A DIOS.
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
3. SEGUNDO DEBATE "PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR CORRESPONDIENTE A VIGENCIA FISCAL 2024"
4. PROPOSICIONES.
5. COMUNICACIONES Y VARIOS.
6. CITACION Y CIERRE.

El Presidente pide a la secretaria seguir con el orden del día.

1. ORACION A DIOS

El Presidente pide al Honorable Concejal **MAXIMO VANEGAS ANAYA**, Que realice la oración a Dios. Quien da un saludo a los honorables concejales y prosiguió a hacer la oración a Dios Dando da las gracias a Dios por un nuevo día, por darnos la oportunidad de ver el sol y respirar, dando las gracias por estar bien de salud, y porque hoy estamos reunidos en el Recinto para dar este segundo debate a este proyecto de gran importancia para nuestro municipio y finalmente concluyo con la oración del padre nuestro.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

La Secretaria realiza el llamado a lista.

NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	



ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH	X	
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que hay quórum reglamentario en la plenaria con Ocho (9) concejales presentes.

3. SEGUNDO DEBATE “PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CICUCO BOLIVAR CORRESPONDIENTE A VIGENCIA FISCAL 2024”

La presidenta pide a la secretaria del Honorable Concejo que proceda a la lectura de la Ponencia, Acta de Comisión e Informe de Ponencia,

La secretaria procede a dar lectura primero a la Ponencia Realizada por el Honorable Concejal **OSCAR LOPEZ VELILLA**, Quien da su voto positivo e invita a los miembros de la comisión tercera de presupuesto votar positivamente y a la plenaria,

Anexamos a esta acta la ponencia del Honorable Concejal.

Seguidamente la Secretaria del Honorable Concejo Procede a dar lectura al Acta de la comisión Tercera de presupuesto integrada por los Honorables Concejales **YOJAN TORRES HERNANDEZ, YAICINIO ARROYO ESPITIA Y REYNALDO CHAVEZ VIVERO**, Quienes en su estudio modificaron los



artículos 35, 36 y 37 y solicitan a la plenaria dar su voto positivo a este proyecto con todas sus modificaciones .

Anexamos a esta acta el Estudio de la comisión Tercera de Presupuesto donde realizaron el Primer Debate del Proyecto de acuerdo.

La Secretaria Concluye con la Lectura del Informe de Ponencia Realizado por El Honorable Concejal **OSCAR LOPEZ VELILLA**, El cual Anexamos copia a esta acta.

Seguidamente el presidente expresa que después de dar lecturas a la Ponencia, Acta de Comisión e Informe de Ponencia, se abre el Debate:

Pide la palabra el Honorable concejal **YAICINIO ARROYO ESPITIA**, Miembro de la comisión tercera de presupuesto, Quien expresa que como veíamos al principio este proyecto llego con algunas falencias no especificaba otras, y no podemos dejar atado al nuevo mandatario porque no es la continuidad del gobierno si no uno nuevo que viene con un programa de gobierno amplio y ambicioso, por eso la comisión tuvo en cuenta para modificar los artículos antes mencionados como son el 35, 36 y 37, para que el nuevo alcalde no tenga ningún tropiezo para gestionar el primer año, por eso señor presidente mi voto para esta iniciativa es positivo e invito a la plenaria votar positivamente.

Pide la palabra el Honorable Concejal **MAXIMO VANEGAS ANAYA**, Quien saluda a todos los presentes y comenta que este proyecto es una herramienta esencial para que el nuevo mandatario pueda ejercer su labor y pueda cumplir con los propósitos trazados en su programa de gobierno y veo a bien darles estas facultades hasta el 31 de diciembre para que tenga amplitud para gestionar los proyectos pactados en su plan de gobierno, por todo lo expuesto mi voto es positivo e invito a la plenaria a votar positivamente.

Pide la palabra el Honorable Concejal **REYNALDO CHAVEZ VIVERO**, Quien saluda a todos los presentes y expresa que como lo expresaron los compañeros concejales que los presupuestos para los nuevos mandatarios necesitan unas facultades amplias para poder desarrollar nuestro municipio ya que ellos tienen unas fuertes tareas, como la de presentar proyectos por lo que son nuevas administraciones y necesitan gestionar obras y como lo comente en el estudio invito a la plenaria a dar su voto positivo a esta iniciativa con sus facultades hasta el 31 de diciembre con todas las modificaciones para que se convierta en Acuerdo Municipal.



Pide la palabra el Honorable Concejal **RONALDO ACOSTA RODELO**, Quien saluda a todos los presentes y solicita al presidente que someta a consideración Suficiente Ilustración del Segundo Debate del proyecto de Acuerdo.

La presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración Suficiente Ilustración

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH	x	
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER		X

La Secretaria confirma que Fue Aprobado Suficiente Ilustración con ocho (8) Votos Positivos..

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración La Ponencia Realizada por el Honorable Concejal **OSCAR LOPEZ VELILLA**



La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH	x	
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobado La Ponencia con nueve (9) Votos Positivos..

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración El Acta de Comisión con todas sus modificaciones

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	



CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH	X	
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobado Acta de Comisión con todas sus modificaciones con nueve (9) Votos Positivos..

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración El Informe de Ponencia

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		



SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobado El Informe de Ponencia con nueve (9) Votos Positivos.

El presidente del Honorable Concejo Municipal Comenta que como en el estudio de comisión realizaron tres modificaciones a los artículos 35, 36 y 37 , secretario llame a lista y someta a consideración artículo por artículo, de lectura como esta en el proyecto y como queda la modificación.

La secretaria procede a dar lectura al Artículo 35 quedando de la siguiente manera: **Facúltase Al Alcalde Municipal Para Contratar, Suscribir Contratos Convenios De Acuerdo A La Ley 1551, Del Orden Nacional E Internacional Hasta El 31 De Diciembre Del 2024.**

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración El Articulo 35

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		



MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobada la modificación El Artículo 35 con nueve (9) Votos Positivos..

La secretaria procede a dar lectura al Artículo 36 quedando de la siguiente manera: **El Alcalde Queda Facultado Hasta El 31 De Diciembre Para Adicionar Y Modificar El Presupuesto General Del Municipio De Cicuco De Acuerdo Al Documento Compes.**

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración El Artículo 36

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	



PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobada la modificación El Artículo 36 con nueve (9) Votos Positivos..

La secretaria procede a dar lectura al Artículo 37 quedando de la siguiente manera: **El Alcalde Queda Facultado Hasta El 31 De Diciembre Para Adicionar Por Decreto Los Recursos Resultantes De Los Remanentes Del Sistema General De Participación Del Año 2023.**

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista para someter a consideración El Artículo 37

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		



SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobada la modificación El Artículo 37 con nueve (9) Votos Positivos..

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista, para someter a consideración Todo el Articulado del Proyecto con todas sus modificaciones

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	



VILLA FERIA DIOMER	X	
--------------------	---	--

La Secretaria confirma que Fue Aprobada el Articulado del Proyecto con todas sus modificaciones con nueve (9) Votos Positivos..

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista, para someter a consideración Los Considerandos del Proyecto.

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobada Los Considerandos del Proyecto con todas sus modificaciones con nueve (9) Votos Positivos.



El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista, para someter a consideración El Encabezado y Titulo del Proyecto.

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobada El Encabezado y Titulo del Proyecto con todas sus modificaciones con nueve (9) Votos Positivos.

El presidente del Honorable Concejo, Pide a la Secretaria **NEREIDA RICO LOPEZ**, Llamar a lista, para someter a consideración Todo el Cuerpo del proyecto con todas sus modificaciones del Proyecto.

La secretaria procede al llamado a lista.

NOMBRES	SI	NO
---------	----	----



ACOSTA RODELO RONALDO DE JESUS	X	
ARROYO ESPITIA YAICINIO	X	
CHAVEZ VIVERO REINALDO	X	
LOPEZ VELILLA OSCAR		
MEDINA MARTINEZ RAFAEL		
MORALES MUÑOZ MARLOS	X	
PEREZ MARTINEZ YOHANA OSMITH		
SORACA MARQUEZ ARNUBIS	X	
TORRES HERNANDEZ YOJAN	X	
VANEGAS ANAYA MAXIMO JOSE	X	
VILLA FERIA DIOMER	X	

La Secretaria confirma que Fue Aprobado Todo el Cuerpo del proyecto con todas sus modificaciones con nueve (9) Votos Positivos, para que se convierta en Acuerdo Municipal.

5. PROPOSICIONES.

La presidente anuncia que está abierto el punto de proposiciones. Anuncia que se va a cerrar, como no hay, se da por cerrado

6. COMUNICACIONES Y VARIOS.

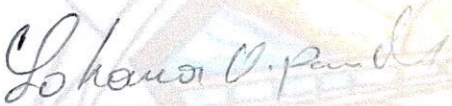
COMUNICACIONES: El Presidente pregunta a la secretaria si hay comunicaciones, La Secretaria Responde que No

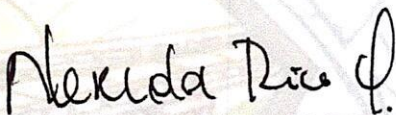
VARIOS: El presidente abre el punto de varios y no hubo.

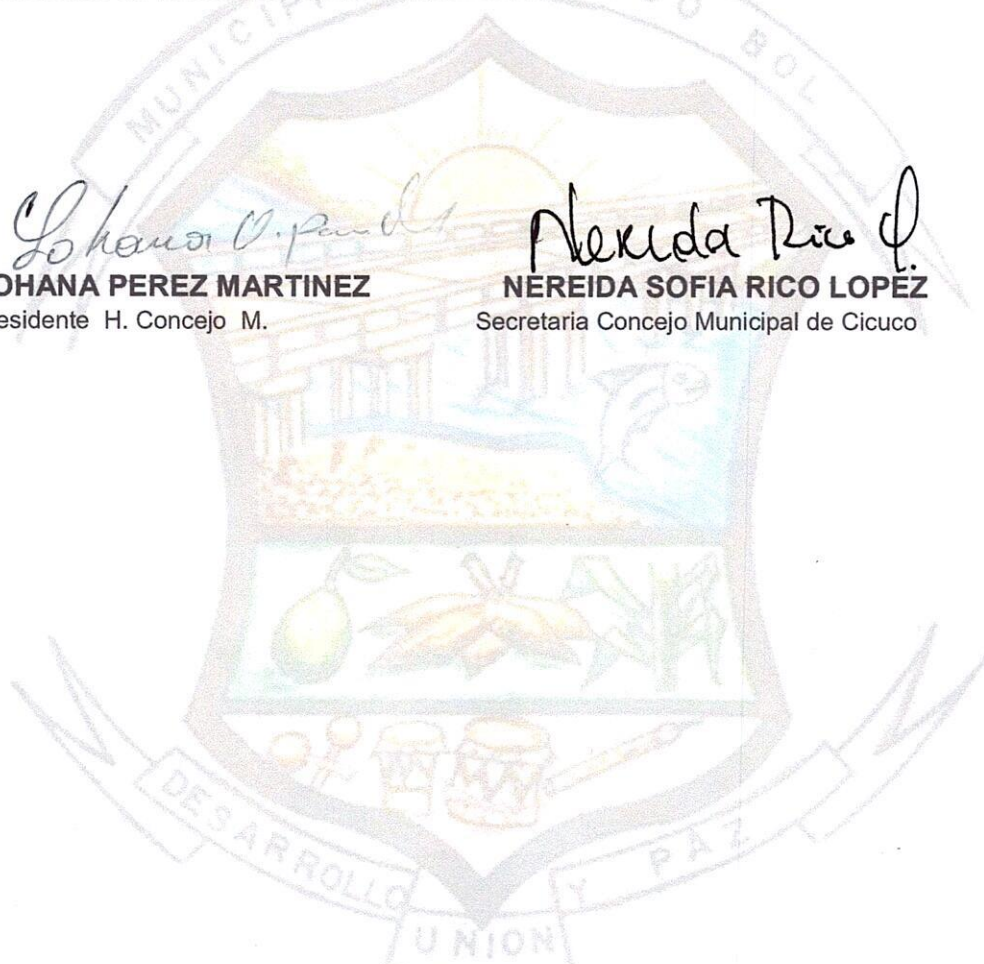


7. CITACION Y CIERRE.

El presidente Cierra y cita a los honorables concejales para el día lunes 27 de noviembre de 2023 a las 9: 00 A.m.


YOHANA PEREZ MARTINEZ
Presidente H. Concejo M.


NEREIDA SOFIA RICO LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal de Cicuco





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CICUCO
NIT: 806.002.611-3

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE CICUCO, BOLÍVAR, EN USO DE
SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 004 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023 fue publicado en el municipio de Cicuco, Bolívar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24, Numeral 9, de la Ley 617 de 2000, la cual establece que los Personeros Municipales ejercerán las funciones de veedor del tesoro público y que dentro de sus atribuciones está la de Promover y Certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal, la Ley 136 de 1994, artículo 71, Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1333 de 1986 y demás normas.

Dado en Cicuco, Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2024.


DUVAN DURÁN PIANETA.
Personero Municipal.
Cicuco-Bolívar.

Informando trámite ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Luis Guillermo Cardenas Osorio <lcardenas@bolivar.gov.co>

Lun 22/01/2024 15:49

Para: KEVIN ADRIAN CAMPILLO GAMARRA <secretariadegobierno@cicuco-bolivar.gov.co>; alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co <alcaldia@cicuco-bolivar.gov.co>

CC: Secretaria Del Interior <secretariadelinterior@bolivar.gov.co>

 2 archivos adjuntos (166 KB)

oficio GOBOL-24-002522 Remision al tribunal.pdf; oficio GOBOL-24-002534 informando al alcalde municipal.pdf;

Doctor

VLADIMIR STALIN GRANADOS HURTADO

Alcalde Municipal

Cicuco – Bolívar

Asunto: Informando trámite ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cordial saludo:

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito remitir oficio GOBOL-24-002522 de fecha enero 22 de 2024, donde se solicitó al Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR revisión de constitucionalidad y legalidad del Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024".

Informando trámite ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Luis Guillermo Cardenas Osorio <lcardenas@bolivar.gov.co>

Lun 22/01/2024 15:52

Para:Concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co <Concejomunicipal@cicuco-bolivar.gov.co>

CC:Secretaria Del Interior <secretariadelinterior@bolivar.gov.co>

 2 archivos adjuntos (166 KB)

oficio GOBOL-24-002526 informando al Concejo municipal.pdf; oficio GOBOL-24-002522 Remision al tribunal.pdf;

Señor(a)

Presidente Concejo Municipal

Cicuco – Bolívar

Asunto: Informando trámite ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cordial saludo:

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito remitir oficio GOBOL-24-002522 de fecha enero 22 de 2024, donde se solicitó al Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR revisión de constitucionalidad y legalidad del Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024".

Informando trámite ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Luis Guillermo Cardenas Osorio <lcardenas@bolivar.gov.co>

Lun 22/01/2024 15:54

Para:personeriamunicipalcicuco@hotmail.com <personeriamunicipalcicuco@hotmail.com>

CC:Secretaria Del Interior <secretariadelinterior@bolivar.gov.co>

 2 archivos adjuntos (166 KB)

oficio GOBOL-24-002538 informando al personero municipal.pdf; oficio GOBOL-24-002522 Remision al tribunal.pdf;

Doctor

DUVAN DURAN PIANETA

Personero Municipal

Cicuco – Bolívar

Asunto: Informando trámite ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cordial saludo:

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, me permito remitir oficio GOBOL-24-002522 de fecha enero 22 de 2024, donde se solicitó al Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR revisión de constitucionalidad y legalidad del Artículo 36° del Acuerdo No. 004 del 24 de noviembre 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto del municipio de Cicuco Bolívar, correspondiente a la vigencia 2024".